



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PERTENECIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL” INCLUIDA EN EL PFEA 2016.

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. Es objeto del contrato la adquisición de los lotes de suministro consistente en materiales para la ejecución de la obra **DENOMINADA “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL” INCLUIDA EN EL PFEA 2016**, que a continuación se relacionan: (tras haber quedado desierto el lote)

- LOTE 3: PRODUCTOS ESTRUCTURALES ...CPV.44200000-218.868,69€
- 21%I.V.A. LOTE 3.....3.962,43€

La descripción detallada del material a suministrar se contiene en el Pliego de Condiciones Técnicas.

I.2. El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, tratándose de un contrato típico de suministro. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Condiciones Técnicas, y por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como el Pliego de Condiciones Técnicas, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 173.f) (valor estimado inferior a 100.000 euros), y 177.2 TRLCSP (al ser su valor estimado inferior a 60.000 euros).

I.4. Los criterios para adjudicar el contrato serán los que se recogen en la Cláusula VI del presente Pliego.

II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: adquirir los materiales de obra necesarios para ejecutar la prevista en el proyecto **“ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL” INCLUIDA EN EL PFEA 2016**. aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/05/2016.

III. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

III.1. El presupuesto del presente contrato es de **dieciocho mil ochocientos setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (18.868,69)** . De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido **tres mil novecientos sesenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos de euro (3.962,43)**

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

LOTE	CONCEPTO	TIPO LICITACIÓN (sin IVA)	IVA
3	Productos estructurales	18.868,69	3.962,43

En todo caso, el tipo máximo de licitación no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten, quedando automáticamente excluidas las proposiciones que incumplan dicha obligación, asimismo las ofertas se presentarán por precios unitarios.

En este sentido, y en cuanto al cálculo del valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 87 TRLCSP, el órgano de contratación ha cuidado que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, embalajes, mano de obra del montaje e instalación, y equipos y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

III.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato será la 342.622.00 del Presupuesto General de 2016, siendo su financiación con cargo al PFEA 2016.

IV- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

IV.1. Órgano de Contratación: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, en su párrafo primero, el órgano de contratación es el Alcalde. No obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local -en virtud del Decreto de Alcaldía nº 65/2016, de 23/06/2015 (BOP Huelva, nº 145 de 29/07/2015) con dirección, en ambos casos, en el mismo domicilio en el que han de presentarse las proposiciones por los licitadores.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

IV.2. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal.

IV.3. Destinatario que debe constar en las facturas: Ayuntamiento de Paterna del Campo.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN, OFERTAS Y ADJUDICACION.

V.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Cuando fueran **personas jurídicas** deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los **estatutos sociales** inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato de obras correspondiente, hasta su extinción.

Las **proposiciones** serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este Pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna. Deberán ir firmadas por quienes las presentan. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

V.2. Documentación.- Los empresarios interesados en participar en la licitación deberán aportar dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Administrativa (artículo 146 del TRLCSP), el SOBRE B contendrá la Oferta Económica.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A o B).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce a continuación: **“PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL” INCLUIDA EN EL PFEA 2016.”**
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

V.2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE A

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador deberá presentar una declaración responsable que **deberá otorgarse ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo contenido en **Anexo I** del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre A de cualquier documento perteneciente al Sobre B.

V.2.2. Oferta económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula V.2., y contendrá la Proposición económica, conforme al modelo que se inserta en el **Anexo II** del presente Pliego

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por lote, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

V.2.3. Plazo y lugar de entrega

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna del Campo, con domicilio en la Plaza Plaza de España, nº 1 de esta localidad, en horario de oficina, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de **5 días naturales**, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación cursada desde este Ayuntamiento o enviadas por correo dentro dicho plazo, o desde que aparezca el anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia. (**D.A. CUARTA DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO**)

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día . Sin la concurrencia



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, **5 días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el plazo de presentación de plicas concluya en sábado o domingo, el plazo se prolongará hasta las 14:30 horas del primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se establece un único criterio de adjudicación, que será el Precio Ofertado, sobre un total de 100 puntos. (Ponderación automática).

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta presentada que alcance mayor puntuación por aplicación del referido criterio de adjudicación.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero-, se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &\text{Mayor baja sobre el presupuesto de licitación.....100 puntos} \\ &\text{Baja propuesta por otros licitadores.....PO puntos} \\ &\text{Baja propuesta por otros licitadores X 100} \\ \text{PO} = &\frac{\text{-----}}{\text{Mayor baja sobre el presupuesto de licitación}} \end{aligned}$$

En el caso de que dos empresas obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá mediante sorteo.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

VII. APERTURA DE PLICAS



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores.

Una vez recibidas por la Secretaría los sobres citados, el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres A presentados por los licitadores, en el plazo de **8 días** a contar desde el siguiente al de finalización del de recepción de proposiciones.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a **3 días hábiles** para la subsanación de los mismos.

El órgano de contratación, a continuación (salvo en aquellos supuestos en que los licitadores deban subsanar la documentación presentada) dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general y técnica presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión y, en su caso, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones efectuadas por los mismos.

Acto seguido, el órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobres B presentados por los licitadores, procediendo a su valoración atendiendo al criterio cuantificable automáticamente, contenido en la cláusula VI a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

VIII. RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el art. 155 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos que el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido justificados de forma fehaciente. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300,00 €.

IX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación clasificará las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

ventajosa para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente por cualquier organismo público, acompañados de un índice de todo lo que se aporte:

IX.1.- Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

Cuando el licitador fuese una **persona física** acompañará el **Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia debidamente autenticada**. Cuando el licitador fuese una **persona jurídica** acreditará su capacidad de obrar mediante **escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil**, cuanto este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial**.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de contratos de obras, será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 55.2 TRLCSP. Las empresas extranjeras presentarán los documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento privado que indique los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Paterna del Campo y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 54 del TRLCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público.

IX.2.- Acreditación de la representación.

Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

IX.3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de la forma que se expone a continuación.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de una Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. (Indicar, el importe de la facturación que la empresa ha gestionado durante los tres últimos años). Dicha declaración irá acompañada de los resúmenes anuales de las declaraciones del I.V.A. (modelo 390) correspondientes a los últimos tres ejercicios.

Del examen de la documentación aportada debe resultar un volumen de negocios de cada una de las anualidades igual o superior a la mitad del presupuesto del contrato (13.493,91euros), presupuesto total del contrato (13.493,91euros), o bien del Lote al que ofertan.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales suministros similares a los descritos en el lote efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Del examen de la documentación aportada debe resultar un mínimo de tres suministros de naturaleza análoga al objeto de la licitación igual o superior a la mitad del presupuesto total del contrato (13.493,91euros), o bien del Lote al que ofertan.

La **ausencia de acreditación** de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional **por los medios descritos en este apartado IX.3**, será **motivo de exclusión** del procedimiento.

IX.4.- Garantía provisional.

No se exige la constitución de garantía provisional.

IX.5.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IX.6.- Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

IX.7.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

IX.8.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

IX.9.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna del Campo. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

IX.10.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IX.11.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, y en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP .

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía será y será devuelta una vez transcurrido **UN MES desde la última entrega del suministro** correspondiente previo informe de la Técnica Municipal del cumplimiento del contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que hace referencia el artículo 100 del TRLCSP. La reposición de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 99 del citado texto legal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101 del citado texto legal.

IX.12.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas IX.1, IX.2, IX.3 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con este Ayuntamiento.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

El certificado mencionado en el párrafo anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deben presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

IX.13.- Conforme la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del TRLCSP tras la modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, en lo que se refiere a las consecuencias de que la documentación a que se refiere el artículo 146.1 no se presente en plazo o se presente defectuosa, la Junta Consultiva entiende que dada la diferente naturaleza de esta documentación respecto de la que lista el artículo 151.2, en este extremo no hay identidad de razón, por lo que las consecuencias que contempla este último precepto deben atemperarse según se indica en los apartados siguientes.

IX.14.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (en concreto, aquella a la que se refieren las cláusulas IX.1 a IX.6 del presente Pliego), y si observase defectos materiales u omisiones subsanables, lo comunicará al licitador dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación.

Sin embargo, si la documentación a que se refieren las cláusulas IX.1 a IX.6 del presente Pliego se hubiese presentado en plazo, bien el inicial de **5 días hábiles** o dentro del plazo de subsanación, y en la misma el órgano de contratación apreciara posible falsedad, previa incoación del correspondiente procedimiento contradictorio, la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP podrá ser aplicada. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en otro orden, podrían serles exigidas al licitador que hubiera incurrido en falsedad.

Si el licitador no subsana la documentación o lo hace fuera de plazo, en ese caso se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación (en concreto, aquella a la que se refieren las cláusulas IX.1 a IX.11 del presente Pliego) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

IX.15.- Respecto a la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas IX.7 a IX.11 del presente pliego), de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **5 días hábiles** señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

X. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula IX.6 del presente Pliego. Según prevé el art. 161.2 TRLCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **un mes** a contar desde la apertura de las proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el art.151.4 TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la siguiente dirección de Internet: www.paternadelcampo.es

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. **Al contrato se adjuntará el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. También formarán parte del contrato el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Por no superar la cuantía del contrato los 100.000,00 euros, no deberá también publicarse un anuncio en el que se de cuenta de la formalización, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XII.1. Ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

Los bienes se suministrarán con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Condiciones Técnicas y a la oferta presentada por el adjudicatario aceptada por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el caso de que la ejecución de la obra demandare nuevas adquisiciones de los materiales contratados, que excedan de las cantidades previstas, se mantendrán los precios unitarios ofertados por el contratista en la licitación, no pudiendo alterarse éstos durante el transcurso de la obra.

XII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución del suministro y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

c) Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

1. Los de publicación de los anuncios de licitación así como los preparatorios y de formalización del contrato.
2. Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
3. En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

d) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

XII.3. Plazo y lugar de entrega.- El plazo de duración del contrato será el de la duración de la obra para cuya ejecución se adquiere el suministro (**cinco meses**), no obstante el plazo para la entrega del suministro **no podrá ser superior a cinco días naturales** a contar desde el pedido que se realizará por parte de Encargado de Obras o Dirección Facultativa, ya sea el pedido total o parcial. Los pedidos se realizarán vía Fax, por E-Mail o mediante escrito, en ningún caso por teléfono, y todo ello para garantizar el plazo de recepción del mismo.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

XII.4. Comprobaciones de los suministros.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo del Ayuntamiento podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

XII.5. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato (plato total y parciales de entrega). Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XII.6. Recepción.-La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el en los arts. 222 y 292 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Los materiales han de ser suministrados a pie de obra para su recepción.

Estas entregas se acreditarán mediante el oportuno albarán, debidamente diligenciado. No obstante, no se considerarán debidamente aceptadas las entregas de aquel material en que se haya observado deficiencia hasta que esta no haya sido subsanada, procediendo a su retirada si fuese necesario y a sustituirlo, en su caso, todo lo cual se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

XII.7. Abonos al contratista.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

XII.8. Revisión de Precios.- No procede para el presente suministro la revisión de precios.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los siguientes casos:

- En los casos y en la forma que se regulan en la presente cláusula XIII al amparo del art. 106 y D.A.34ª del TRLCSP.
- En los casos y con los límites establecidos en los artículos 107.1 y 296 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Respecto de las modificaciones del contrato al amparo del art. 106 y D.A.34ª del TRLCSP habrá de estarse a lo siguiente:

- Condiciones en que puede hacerse uso de esta modificación: cuando se solicite motivadamente por la Dirección Facultativa de la obra para la correcta ejecución de la misma, siempre que consistan en variaciones de las cantidades consignadas en cualquiera de las unidades previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Alcance: el presente contrato es de suministros con presupuesto limitativo, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, estando sujeto a posibles cambios el número de entregas de bienes incluidos en el objeto del contrato, el cual está vinculado a la ejecución de una obra, a lo largo de la vida de la cual pueden surgir pequeñas necesidades derivadas de las adaptaciones del proyecto previsto a los medios disponibles y a la propia realidad física del entorno, o por el devenir de la obra en la ejecución de la misma con dichos materiales (errores, ajustes, etc.)
- Límites de las modificaciones que se puedan acordar: La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente(art. 105.2 TRLCSP)

- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo, pueden afectar, en conjunto, estas modificaciones: 10%
- Presupuesto máximo a efectos de lo establecido en la D.A.34ª TRLCSP: **44.625,89 euros**
- Procedimiento para estas modificaciones:
 - a) Redacción de una propuesta motivada y cuantificada de la necesidad de la modificación, por la Dirección Facultativa de la Obra a la que está vinculada el suministro del presente contrato.
 - b) Aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
 - c) Notificación del anterior acuerdo al contratista.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 210, 219 y 296 del TRLCSP.

XIV. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220, 299 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 299 y 300 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por cumplimiento o por alguna de las causas de resolución de las enumeradas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

XVIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XVIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Paterna del Campo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN

“Ante mi,, en calidad de

.....

Comparece D/D^a. con DNI n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con C.I.F., y con domicilio en, C/....., teléfono manifiesta que, enterado de la solicitud de oferta cursada desde el Ayuntamiento de Paterna del Campo mediante escrito de fecha de dede 2016, para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato del suministro de materiales para la ejecución de la obra **DENOMINADA “ ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL”, INCLUIDA EN EL PFEA 2016.**, toma parte en dicha licitación y declara bajo su responsabilidad que:

1º.- Que como licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En concreto, que reúne los siguientes requisitos:

- a) Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.
- b) Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora, según poder vigente.
- c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- d) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Paterna del Campo y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

2º.- Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, dentro del plazo de 5 DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

3º.- Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del código de comercio. (En el supuesto de que sí se presentaran varias empresas del mismo grupo se deberá indicar cuales son).

4º.- Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Paterna del Campo, a los efectos del Pliego de condiciones citado, la firmo

En, ade.....de

(Sello y Firma)”

[Esta declaración deberá otorgarse ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, admitiéndose a tales efectos la otorgada por persona con poder suficiente ante la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Paterna del Campo Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial].



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

ANEXO II
MODELO OFERTA ECONÓMICA
LOTE Nº3: PRODUCTOS ESTRUCTURALES

“D/Dª....., con DNI n.º, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. y con domicilio en C/..... teléfono Manifiesta que, invitado al procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de **LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL”, INCLUIDA EN EL PFEA 2016.**, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de:

MATERIAL	PRECIOUNITARIO (SIN IVA)	PRECIO FINAL (SIN IVA)
E1		
E2		
E3		
E4		
E5		
E6		
E7		
E8		
E9		
E10		
E11		
E12		
E13		

Importe lote:
IVA:
Total:

En,....., a.....de.....de.2016.

Fdo.